

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA UICSLP", REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, QUE EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARA "ITSSLP,C" REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. Declara "LA UICSLP"

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

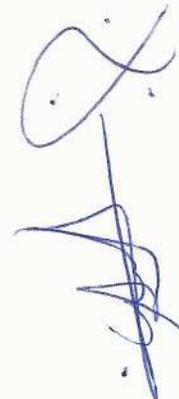
I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P. Código Postal 78230, México.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.



II. Declara "EL ITSSLP,C"

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 05 de julio de 2003, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial el 09 de septiembre de 2008; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra el impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

II.3. Que Ing. Luis Alberto Frías Sánchez en su carácter de Director General, está facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 9°, fracción XIII del propio Decreto de Creación.

II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el número 6501 de la carretera México-Piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro - San Luis Potosí, Delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí, Código Postal 7842.

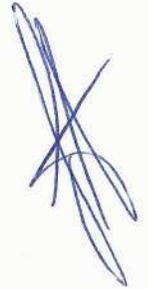
II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS030704M68.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse en los términos del presente convenio.

III.2. Que tienen la intención de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas.

III.3. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta decir la verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.



JURIDICO



UICSLP



III.4. Que disponen de la organización institucional y de los recursos suficientes, para cumplir cabalmente la parte que les corresponde en los términos del presente instrumento.

III.5. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, promover y apoyar la extensión y la responsabilidad social, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UICSLP" y "ITSSLP,C" realizaran acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de cursos, conferencias y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para "LAS PARTES" y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de "LAS PARTES".

TERCERA. Cada una de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA SEGUNDA serán motivo de convenios específicos, que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

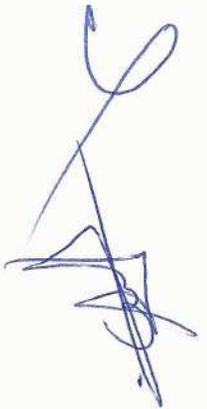
CUARTA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán numerarse y anexarse a este Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que se tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en

JURIDICO



UICSLP



ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

SEXTA. En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a señalar claramente y respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UICSLP" y "ITSSLP,C"

OCTAVA. Para la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se forme en este acto, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada uno de ellos, por lo que "LA UICSLP" nombra como responsable al M.F. VÍCTOR HUGO GALVÁN SÁNCHEZ en su puesto de SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE "LA UICSLP"; mientras que por parte de "ITSSLP, C" designa al MI. JUAN ANTONIO CASTRO VILLELA, en su puesto de SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que se llegaran a firmar.
- II. Rendir un informe a los titulares de cada una de "LAS PARTES" al término de cada calendario de actividades.

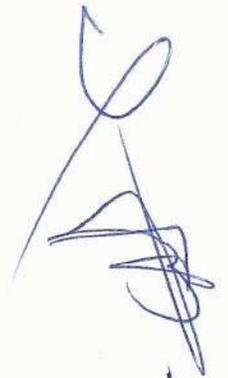
NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecte la validez del presente instrumento.

DÉCIMA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, siempre y cuando medie la notificación por escrito de tal intención a la otra parte suscribiente, con al menos (30) treinta días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento que este en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligara a "LAS PARTES" a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios de solución de conflictos de una manera amistosa, sin recurrir a acciones legales. Cualquier conflicto o duda que pudiera emanar de este acuerdo. Por lo tanto debe ser resuelto

JURIDICO
UICSLP



mediante el uso de los mecanismos disponibles de resolución de conflictos directos, tales como la conciliación extrajudicial, la conciliación y mediación, para lo cual deberán designar cada una de "LAS PARTES" a la persona encargada de llevar a cabo dicha negociación.

LEÍDO que fue el presente instrumento por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance legal y estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen para constancia en TRES ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, a 18 de agosto del año 2021.

POR "LA UICSLP"



DRA. AURORA ORDOÑA CORREA
Rectora

POR "ITSSLP"



ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ
Director General



M.F. VÍCTOR HUGO GALVÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Planeación y
Desarrollo Institucional



MI. JUAN ANTONIO CASTRO VILLELA
Subdirector de Vinculación



JURIDICO
UICSLP

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES Y QUE SE CELEBRA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.